

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 9 de Mayo de 2025.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD** relativa al expediente 2025/090/000030 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN,  
MAYORES Y DISCAPACIDAD**

Visto el expediente nº 2025/090/000030, marginal 100062 para la aprobación de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025, resulta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por las Bases Reguladoras contenidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022*, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024 y su última actualización para el ejercicio 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de Febrero de 2025., donde se incluye como linea especifica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública anual de subvenciones para personas con discapacidad con graves problemas de movilidad. Las subvenciones atenderán necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

**SEGUNDO.-** El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**TERCERO.-** La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública. En cumplimiento de la normativa vigente, la Concejala de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promueve la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia de subvenciones a personas gravemente afectadas en su

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

**CUARTO.-** Al expediente se incorpora Informe del Servicio de Intervención General, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, en relación a lo preceptuado en los artículos 127.1.g, y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de junio de 2023, para la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, La Directora de Área de Servicios Sociales, somete a la consideración de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, para su elevación y aprobación por la Junta de Gobierno, la siguiente:

**SE ACUERDA,**

**PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento único** de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025, cuyo texto se une al presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 70.000 €** al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria : **2025/090/2316/48000 - Nº Operación : 0/2025 - 920250013095** por un importe máximo de **70.000 €**.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación por conducto de la BDNS el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Documento firmado electrónicamente**

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

## CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD PARA REALIZAR DESPLAZAMIENTOS EN TAXI (BONOTAXI), PARA EL EJERCICIO 2025

### 1.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases Reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza

Está prevista dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024 y y su última actualización para el ejercicio 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de Febrero de 2025, donde se incluye como linea especifica la concesión mediante convocatoria pública anual de *subvenciones a personas con discapacidad con graves problemas de movilidad*.

### 2.-Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2025, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023)

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

Las subvenciones atenderán a necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de formación profesional; centros de trabajo; rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

**3.- Consignación presupuestaria.**

1. Las subvenciones contempladas en la presente normativa se efectuarán con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestarias **-2025/090/2316/48000- N.º Operación: 0/2025- 920250013095**, por un importe máximo de **70.000 €**, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del **ejercicio 2025**.

**4.- Requisitos.**

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.

B) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad), dentro del plazo vigente de la convocatoria.

Para las resoluciones concedidas con anterioridad al 19 de abril de 2023, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación obtenida en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

D) Que la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

| Número de personas computables | Límite de ingresos   |
|--------------------------------|----------------------|
| 1 persona computable           | 245 % del IPREM 2025 |
| 2 ó más personas computables   | 213 % del IPREM 2025 |

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

Se considerarán personas computables de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, además de la persona solicitante:

-En caso de que la persona con discapacidad solicitante sea menor de 18 años, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Padres de la persona con discapacidad solicitante.
- Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
- Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad, se encuentren estudiando o en situación de desempleo y sea acreditado documentalmente (certificado de matrícula, certificado o tarjeta de demanda de empleo en alta).

-En caso de que la persona con discapacidad sea mayor de 18 años, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad.
- Hijos menores de edad que dependan económicamente de ésta.
- Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo y sea acreditado documentalmente (certificado de matrícula, certificado o tarjeta de demanda de empleo en alta)

La renta per cápita de la unidad de convivencia se obtendrá como resultado del cociente de la suma de los ingresos anuales de todos los miembros computables de la unidad de convivencia y el número total de miembros computables que la integran.

Para el cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades económicas, pensiones, intereses y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas a lo largo del último ejercicio fiscal disponible.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2023, y presentada la justificación de la convocatoria 2024, en el caso de haber sido beneficiarias en ejercicios anteriores.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso a mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

**5.- Criterios de valoración de las solicitudes y método de puntuación.**

**5.1.- Criterios de valoración:**

Las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo al nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia, y al número de miembros que componen la misma conforme al siguiente cuadro resumen donde se detalla el nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2025), el número de miembros que componen la misma y la puntuación obtenida:

| MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD |     |   |    |     |               |     |   |    |     | PUNTUACIÓN<br>OBTENIDA |
|-----------------------------------|-----|---|----|-----|---------------|-----|---|----|-----|------------------------|
| 1                                 |     |   |    |     | 2 Ó MÁS       |     |   |    |     |                        |
| % IPREM.2025                      |     |   |    |     | % IPREM. 2025 |     |   |    |     |                        |
| <=                                | 75  |   |    |     | <=            | 100 |   |    |     | 100 PUNTOS             |
| >                                 | 75  | Y | <= | 100 | <=            | 100 | Y | <= | 112 | 95 PUNTOS              |
| >                                 | 100 | Y | <= | 133 | <=            | 112 | Y | <= | 124 | 90 PUNTOS              |
| >                                 | 133 | Y | <= | 147 | >             | 124 | Y | <= | 136 | 85 PUNTOS              |
| >                                 | 147 | Y | <= | 161 | >             | 136 | Y | <= | 148 | 80 PUNTOS              |
| >                                 | 161 | Y | <= | 175 | >             | 148 | Y | <= | 160 | 75 PUNTOS              |
| >                                 | 175 | Y | <= | 189 | >             | 160 | Y | <= | 172 | 70 PUNTOS              |
| >                                 | 189 | Y | <= | 203 | >             | 172 | Y | <= | 184 | 65 PUNTOS              |
| >                                 | 203 | Y | <= | 217 | >             | 184 | Y | <= | 196 | 60 PUNTOS              |
| >                                 | 217 | Y | <= | 231 | >             | 196 | Y | <= | 208 | 55 PUNTOS              |
| >                                 | 231 | Y | <= | 245 | >             | 208 | Y | <= | 213 | 50 PUNTOS              |
| >                                 | 245 |   |    |     | >             | 213 |   |    |     | DENEGADO               |

**5.2.- Cálculo de la subvención:**

La cuantía de las subvenciones concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la tabla señalada en el apartado 5.1 de la presente Convocatoria.

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

Cuantía del total de gasto autorizado en la convocatoria

Valor en € por punto = -----

Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas

Las subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2025 (BONOTAXI), no superan en ningún caso el importe de 600 € de forma individualizada, por lo que quedan exentas del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia.

**6.-Solicitudes y subsanación.**

**6.1- La documentación a presentar será la siguiente:**

**Documentos generales:**

- Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=943>

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia.

- Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del solicitante y del representante legal, en su caso, así como de todos los miembros de la unidad de convivencia computables a efectos de esta subvención.

- Certificado actualizado del grado de discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para determinar la existencia de dificultades para utilizar los transportes públicos igual o superior a 7 puntos ó puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad) o bien Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible.

- Certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante de la subvención. El beneficiario deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE).

- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad computable mayores de 18 años (ANEXO I). En su defecto: manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

- Justificante de ingresos económicos del año anterior de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas de 2024.
- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad familiar, firmada, en donde consten todas las personas del grupo familiar incluida la persona solicitante, indicando el documento identificativo (nº de DNI, Pasaporte o NIE), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos mensuales del año anterior, justificados y no justificados de cada una y la procedencia de los mismos. (ANEXO II).

**Documentos específicos según circunstancias:**

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la exhibición del documentos o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan. las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.

**6.2- Subsanación y mejora de la solicitud:**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad**7.-Plazo para la presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en el propio procedimiento electrónico específico habilitado para ello, sin perjuicio de que a efectos de difusión pueda ser publicado también en [www.murcia.es](http://www.murcia.es) y en otros medios de difusión.

La solicitud de subvención se deberá acompañar de la documentación señalada en el apartado 6.

**8.- Procedimiento de tramitación y resolución.****8.1.- Procedimiento de concesión e instrucción:**

- **Órgano instructor:** De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento, se designa como órgano instructor del procedimiento a la Jefatura del Servicio de Mayores y Discapacidad perteneciente a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promotora de la convocatoria. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones que se vayan a conceder al amparo de esta convocatoria. El órgano instructor será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria. En este sentido emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- **Comisión de Valoración:** De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado integrada por

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

dos profesionales (Psicóloga y Trabajadora Social) a las que corresponderán la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas y en la que figurará como presidenta de la misma la Jefatura del Servicio de Mayores y Discapacidad perteneciente a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.

- **Tramitación:** El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)) en el apartado Novedades, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, y de no efectuarse éstas en el plazo concedido, se tendrá por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la baremación.

**8.2.- Resolución y plazo para resolver:**

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:** El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según los dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias y sus modificaciones. En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la acepción de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de **resolución definitiva** se notificará mediante PUBLICACIÓN de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la notificación individual conforme al artículo 40, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta respecto a la persona beneficiaria que resulten de la misma, obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

**8.3.- Recursos**

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

**9.- Pago y compatibilidad de la subvención.**

El pago de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, u otra modalidad de pago directo que pueda determinar el Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, realizando el pago con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con cualquier otra subvención de carácter similar.

**10.- Justificación: Obligaciones de las personas beneficiarias.**

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

Conforme a lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia y en su Ordenanza General de Subvenciones, se establece que en ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo las personas beneficiarias reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importes a partir de 300€.
- El cheque al portador.

Las facturas (normales o simplificadas), han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Serán válidos todos los gastos fechados desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia; en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en instancia normalizada, cuyo modelo se facilitará junto con la resolución de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de mayo de 2026.

La no justificación de la subvención concedida en tiempo y la forma prevista será motivo de denegación de la subvención en la siguiente convocatoria.

### 11.- Reintegro.

En el caso de no hacer uso de la subvención o hacerlo sólo de una parte, se presentarán las facturas correspondientes a la cantidad consumida y se deberá devolver al Ayuntamiento de Murcia el importe de la subvención no gastada, más los intereses establecidos. **Para efectuar la devolución del importe total o parcial de la cantidad concedida deberá solicitar CARTA DE PAGO mediante instancia por Registro General indicando el nº de Expediente y DNI del titular del expediente.** Podrá solicitar información en el teléfono: 968 35 86 00 Ext: 35827.

La persona beneficiaria que no justificase su subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

## FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**12.- Infracciones y sanciones.**

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -BONOTAXI 2025-****Documentos generales:**

❑ Solicitud disponible en sede electrónica en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=943>.

Para tramitación presencial, formulario disponible en el apartado “Modelos para descargar”.

❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) en vigor del solicitante, del representante legal en su caso y de los miembros unidad de convivencia computable a efectos de la subvención.

❑ Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos; BLAM igual o superior a 25 puntos, o bien, Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad donde en el Baremo de Movilidad se especifique el Baremo de Movilidad exigible, del solicitante de la subvención.

❑ Certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del interesado solicitante de la subvención. El solicitante debe figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y donde deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).

❑ Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 9 de Mayo de 2025

Fecha documento: 8 de Mayo de 2025

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de Mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad

convivencia computables que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. (ANEXO I).

**Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia computables, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:**

- ☐ Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables. (ANEXO II)
- ☐ Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- ☐ Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas.

**Documentos específicos según circunstancias:**

- ☐ Acreditación, en su caso, de la representación legal.
- ☐ Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- ☐ Resolución judicial de medidas paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- ☐ Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención.

8JYBxFv4DyGy\*Wivz+\*mAIDUvsl-PR7uWZkv7w

Ga8VHdkqZ5eBIUg+c2Cg21A0\*WsmGhZzYIjr7lw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

1.- DIRECTORA DE AREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 8 de mayo de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 8 de Mayo de 2025



**Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,  
Mayores y Discapacidad**